

Expediente núm. SU751000HO2024016

Contrato administrativo para el Suministro de sistema de ensayo multiaxial de subestructuras para el laboratorio LATEM de la Universitat Politècnica de Catalunya

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, del 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, del 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución, de conformidad con las competencias que le otorgan el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la UPC, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, del 29 de mayo (DOGC núm. 6140, del 1 de junio de 2012).

Y, por otra parte, el Sr. Jaume Pons Cirauqui, actuando en condición de Gerente de la Unión Temporal de Empresas, según consta en la documentación del expediente, en representación de "UTE SUTEC Y MOOG PROYECTO UPC, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", con NIF U19763481 y domicilio social en El Prat de Llobregat (Barcelona), C/ Ripollés, núm. 28 C.P. 08820.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

Primero. Que por Resolución de fecha 28 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación y el inicio del correspondiente procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro de sistema de ensayo multiaxial de subestructuras para el laboratorio LATEM de la Universitat Politècnica de Catalunya, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con la aprobación del gasto por un importe de 1.000.000,00 euros (IVA no incluido) a cargo de la partida presupuestaria G/64004/CTT y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Segundo. Que mediante anuncio publicado en el DOUE de fecha 29 de febrero de 2024 y en el Perfil de contratante de la UPC en fecha 1 de marzo de 2024, fue convocado un procedimiento de licitación abierto.

Tercero. Que para la adjudicación del contrato se ha seguido el procedimiento abierto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP).

Cuarto. Que una vez finalizadas las fases de selección de licitadores y de adjudicación del contrato, mediante la Resolución de fecha 13 de mayo de 2024, se adjudicó este contrato a la UTE compuesta por SUTEC, SA y MOOG, S.A.R.L Sucursal En España.

Quinto. Que una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación, sin que haya sido presentado recurso alguno, ambas partes lo formalizan en este documento administrativo, que se rige por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. El presente contrato tiene por objeto el Suministro para la prestación de un sistema de ensayo multiaxial de subestructuras (en inglés MultiAxial Substructure Testing - MAST) para el Laboratorio de Tecnología de Estructuras “Lluís Agulló” (LATEM) de la UPC.

En cuanto a los hitos principales relacionados con la implementación de la nueva infraestructura en el laboratorio LATEM, es posible mencionar i) el incremento sustancial de la capacidad de ensayo de elementos estructurales, construidos tanto con materiales convencionales como avanzados de elevadas prestaciones, ii) la capacitación en aplicar diferentes tipologías de acciones a las probetas a ensayar para simular de manera realista y fiable tanto las más recurrentes (como por ejemplo cargas gravitatorias, cargas de uso estáticas y dinámicas, etc.) como las derivadas de los riesgos naturales y del cambio climático (terremotos, ráfagas de viento, etc.), iii) la optimización en los procesos y protocolos experimentales orientados a la promoción de la construcción sostenible.

El principal objetivo de la actuación será aportar un salto de calidad a la experimentación que se lleva a cabo en el laboratorio LATEM, mediante una nueva instalación experimental de última generación, que permitirá incrementar de forma significativa la capacidad de ensayo y aumentar la competitividad y productividad del laboratorio en el ámbito I+D+i de los sectores de la construcción y la gestión de infraestructuras, así como la capacidad de atraer fondos de proyectos competitivos europeos e internacionales.

A nivel estratégico, el equipamiento solicitado contribuirá a catalizar la innovación y el liderazgo empresarial en la industria de la construcción, estimulando la simbiosis entre el LATEM y el tejido empresarial del entorno local y nacional.

Finalmente, el nuevo equipamiento se integrará en la cartera de servicios científico técnicos de la UPC, dirigidos tanto a usuarios internos (grupos de investigación de la universidad) como externos (instituciones públicas o empresas privadas, entre otros).

Los documentos que integran este contrato son: este mismo documento administrativo, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que como parte integrante del contrato se adjuntan como anexos 1 y 2, y la oferta de la empresa en todo lo que no les contradiga.

En caso de existir alguna contradicción entre la redacción de estos documentos, se seguirá este orden de prevalencia: primero el pliego de cláusulas, segundo el pliego técnico, tercero la oferta y cuarto el presente documento administrativo.

Segunda. El precio del contrato es de 999.900,00€ de precio base, más una cuota de IVA de 209.979,00€ (21%), resultando un importe total de 1.209.879,00€.

El contrato está financiado con fondos europeos, concretamente por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU:

- Proyecto EQC2021-007573-P.
- Convocatoria de “Adquisición Equipamiento Científico-Técnico del año 2021 del subprograma estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico”.
- Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por Acuerdo CG/2021/06/22, de 17 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno.

El pago debe realizarse contra la presentación de factura o facturas electrónicas, a las que debe añadirse una copia de los albaranes que justifican la recepción del material suministrado. Antes de la emisión de la factura debe formalizarse el acto positivo de la recepción.

Se pagará en correspondencia con los siguientes hitos y entregas:

- 30% al inicio de fabricación.
- 60% a la instalación de los equipos.
- 10% a la aceptación.

El pago se realizará contra la presentación de factura electrónica, a la que se añadirá una copia del albarán que justifique la recepción del material suministrado. Antes de la emisión de la factura debe formalizarse el acto positivo de la recepción.

El pago se realizará de conformidad con el artículo 198 de la LCSP.

El número de disposición del gasto correspondiente al presente contrato y que el adjudicatario debe hacer constar en su factura electrónica es el siguiente: **1400014616**.

Tercera. El plazo máximo de entrega es de 22 semanas, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Este plazo no será prorrogable.

El plazo de garantía es de 1 año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de los bienes.

Cuarta. De acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas, en este contrato no habrá revisión de precios.

Quinta. Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha constituido dos garantías en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, por un importe total de 49.995,00€, a favor de la UPC.

Sexta. Este contrato sólo podrá ser modificado en los supuestos establecidos en los artículos 204 y siguientes de la LCSP, y de conformidad con las condiciones establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptima. Por lo que respecta al régimen de penalidades, será de aplicación lo establecido en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas.

Octava. Las causas y efectos de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP, así como las establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

Novena. El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por los documentos que se especifican en la cláusula primera. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP); el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos de carácter personal y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La UPC, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, tiene la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Décima. La jurisdicción competente para la resolución de cualquier desavenencia será la contencioso-administrativa. En este sentido, el adjudicatario, con renuncia a su fuero, se somete



expresamente a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de Barcelona de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato.

Y para dejar constancia de lo convenido, ambas partes firman este contrato en Barcelona, mediante firma electrónica, y acuerdan que la fecha que se tendrá en consideración a efectos del cómputo de plazos y cualquier otro que corresponda, es la de la formalización de la última firma electrónica.

El Rector
UPC

Gerente
UTE SUTEC Y MOOG PROYECTO UPC

Prof. Daniel Crespo Artiaga

Jaume Pons Cirauqui